



ACUERDO No. CSJMEA21-182
Miércoles, 13 de octubre de 2021

“Por medio del cual se fijan turnos durante las vacaciones judiciales de fin de año 2021-2022, con el fin de garantizar la atención de los Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes, así como para el trámite de las acciones constitucionales”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 44 de la Ley 906 de 2004, el Artículo 144 de la Ley 1098 de 2006 y las delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PSAA07-3972 de 2007 y PSAA07-4007 de 2007 y PSAA16-10561 de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE

Se hace necesaria la fijación de turnos, durante la vacancia judicial de fin de año 2021, a partir del sábado 18 de diciembre de 2021 hasta el lunes 10 de enero de 2022, inclusive, entre los Jueces que por turno les corresponde prestar y garantizar el buen funcionamiento de los Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes en cada uno de los Circuitos Judiciales que conforman el Distrito, así como para el trámite oportuno de las acciones constitucionales de tutela y habeas corpus en las cabeceras judiciales, distintas a la cabecera del Circuito Judicial del Distrito Judicial de Villavicencio.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes a los principios de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria de Sala del 6 de octubre de 2021,

ACUERDA:

CABECERA DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

ARTÍCULO 1°. Fijar los turnos de fines de semana y festivos para el ejercicio del control de garantías en el Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes, así como para el trámite oportuno de las acciones constitucionales de tutela y habeas corpus en la cabecera del circuito de Villavicencio, durante el periodo comprendido entre el sábado 18 de diciembre de 2021 hasta el lunes 10 de enero de 2022, inclusive, por parte de los jueces que a continuación se detalla.

SISTEMA PENAL ACUSATORIO				
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	TURNOS FIN DE SEMANA Y FESTIVOS			
	DICIEMBRE 2021	SEDE	ENERO 2022	SEDE
Juzgado Tercero Penal Municipal con Función de Garantías Ambulante			1-2	PALACIO
Juzgado Sexto Penal Municipal con Función de Control de Garantías			1-2	URI
Juzgado Primero Penal Municipal con Función de Control de Garantías			8-9-10	PALACIO
Juzgado Noveno Penal Municipal con Función de Control de Garantías	18-19	PALACIO		
Juzgado Primero Penal Municipal con Función de Garantías Ambulante	18-19	URI	8-9-10	URI
Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Garantías	25-26	PALACIO		
Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Garantías - Ambulante	25-26	URI		

SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES		
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	TURNOS FIN DE SEMANA Y FESTIVOS	
	DICIEMBRE 2021	ENERO DE 2022
Juzgado Primero Penal Municipal del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes	25-26	8-9-10
Juzgado Segundo Penal Municipal del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes	18-19	1-2

CIRCUITOS UBICADOS FUERA DE LA CABECERA DEL DISTRITO JUDICIAL

ARTÍCULO 2°. Fijar los turnos de disponibilidad durante la vacancia judicial de fin de año, a los titulares de los despachos judiciales de cada Circuito del Distrito Judicial de Villavicencio que se enuncian a continuación en los días comprendidos entre el sábado 18 de diciembre de 2021 hasta el lunes 10 de enero de 2022, inclusive, por lo cual queda suspendido el disfrute de tiempo de vacaciones colectivas, con el fin de garantizar el funcionamiento de los Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes, así como para el recibo, trámite y decisión de las acciones constitucionales de tutela y de habeas corpus, así:

CIRCUITO JUDICIAL	DESPACHO EN TURNO
Acacias	Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Acacias
San Martín	Juzgado Promiscuo Municipal de Uribe
Granada	Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
San José del Guaviare	Juzgado Promiscuo Municipal de El Retorno
Puerto López	Juzgado Promiscuo Municipal de Cabuyaro
Inírida	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida
Mitú	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mitú
Puerto Carreño	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Carreño

Parágrafo 1°: A los titulares de los Juzgados Promiscuos Municipales atrás referidos, les queda suspendido el disfrute de tiempo de vacaciones colectivas en el periodo comprendido entre el sábado 18 de diciembre de 2021 hasta el lunes 10 de enero de 2022, inclusive, cuyas vacaciones y compensatorios se surtirán conforme el artículo 6 del presente Acuerdo.

Parágrafo 2°: Todos los jueces promiscuos municipales deberán fijar en la entrada de su sede judicial, un aviso con los datos del Juzgado Promiscuo Municipal que queda en turno en su Circuito y por los medios electrónicos a su alcance, con el fin de enterar a las partes, intervinientes y a los usuarios en general.

Parágrafo 3°: Las actuaciones deben realizarse privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el fin de optimizar los canales de acceso, consulta y publicidad de la información, salvo que sea estrictamente necesario realizarla presencialmente en las instalaciones de los despachos judiciales, caso en el cual, el director del proceso deberá hacer cumplir las disposiciones de los protocolos de bioseguridad.

Parágrafo 4°: La fijación de turnos se efectuó en estricto orden de la prestación del servicio, de conformidad con el control de consecutivo que se lleva a cabo para el cumplimiento de la designación de los mismos, por parte de cada uno de los despachos judiciales de los Circuitos que conforman el Distrito de Villavicencio y desde la puesta en marcha del Sistema Penal Acusatorio, a partir del año 2007.

ARTÍCULO 3º: Reglas para el cumplimiento de los turnos de vacancia judicial 2021-2022.

a) En cuanto a las acciones constitucionales.

Para garantizar el acceso a la administración de justicia, durante la vacancia judicial, quedan suspendidos los términos procesales, con excepción de las acciones constitucionales de tutela y de habeas corpus, las cuales deberán ser recibidas y tramitadas en su totalidad, en primera o segunda instancia, según corresponda, por los jueces que permanecen en servicio conforme a lo dispuesto en el Artículo 2º del presente Acuerdo, al igual que por los Jueces Promiscuos de Familia y de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad que no se encuentran dentro del régimen de vacaciones colectivas y permanezcan en servicio en cada cabecera de Circuito. En los lugares donde exista más de un despacho de la misma categoría, se someterán a reparto de conformidad con las normas del Decreto 2591 de 1991 y, por tanto, el juez de turno avocará el conocimiento y tramitará la correspondiente acción constitucional.

Así mismo, se hace necesario que los jueces que entran en vacancia judicial pongan a disposición de los Jueces coordinadores, aquellas acciones constitucionales que tengan medida provisional y que no hayan alcanzado a culminar al 17 de diciembre de 2021, con el fin de realizar la entrega a los Jueces que permanecen en servicio en sus respectivos circuitos judiciales, cuya obligación será la de culminar el trámite de dichas acciones, atendiendo el tiempo perentorio de las mismas.

Al término de la vacancia, el juez de turno informará al Juez Coordinador del correspondiente Centro de Servicios Judiciales, respecto de aquellas acciones constitucionales que estuvieren en trámite, para que, por razones del factor de competencia territorial, se remitan al despacho judicial del lugar donde ocurrió la posible violación o la amenaza del derecho fundamental, con el fin de que se continúe con el trámite.

Y cuando las acciones constitucionales correspondan por competencia a la misma cabecera en que se venía conociendo por razones del turno de vacancia, estas serán sometidas a reparto entre todos los jueces que se reintegran.

b) En cuanto a la prestación del servicio de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio y del Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes.

TURNO DE DISPONIBILIDAD: La disponibilidad consiste en que el funcionario solo hará la activación del servicio judicial, privilegiando la virtualidad, cuando se le requiera.

Por tanto, el turno de disponibilidad se iniciará a las 8:00 horas del día y concluirá a las 7:59 am del día siguiente y los servidores judiciales tendrán derecho al reconocimiento.

TURNO TITULAR: Corresponde a aquel que debe prestar por parte del servidor judicial en turno, dentro de la jornada laboral ordinaria, atendiendo todos los asuntos ordinarios y constitucionales durante el respectivo fin de semana y festivos que se radiquen en el correo electrónico institucional por parte de la Fiscalía y de los usuarios, sin perjuicio de la activación del turno de disponibilidad cuando sea necesario.

ARTÍCULO 4º: Atención secretarial en el Juzgado de turno. Será efectuada por un (1) empleado del mismo despacho designado, preferiblemente atendiendo a la decisión voluntaria del titular o por mecanismos aleatorios de selección, a quien el nominador asignará el turno y con posterioridad le reanudará sus vacaciones suspendidas, aplazadas y los compensatorios por una cantidad de igual a los días durante los cuales prestó el turno.

ARTÍCULO 5º: Reanudación de Vacaciones. Concluida la vacancia judicial, los Jueces Promiscuos Municipales a los que se les fijó el turno, indicarán ante su nominador Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, la fecha en la que harán uso de los 22 días de vacancia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 146 de la Ley 270 de 1996, cuya solicitud deberá acompañarse del acto administrativo de la suspensión de vacaciones y la constancia de la efectiva prestación del servicio que expida el Consejo

Seccional de la Judicatura del Meta, la cual será expedida **previa radicación del informe de la gestión adelantada.**

ARTÍCULO 6°: Establecer criterios para el uso de la reanudación del disfrute del tiempo de las vacaciones y respectivos compensatorios de aquellos servidores judiciales a los que se les suspende el disfrute de las mismas para garantizar la prestación del servicio durante la vacancia judicial de fin de año, así:

Vacancia Judicial fin de año	El disfrute del tiempo de las vacaciones se efectuará dentro del mismo año en que finaliza la prestación del servicio, previa solicitud del funcionario, la cual debe cumplir con el Artículo 5° del presente Acuerdo.
Compensatorios	Se concederán nueve (9) días hábiles de compensatorios por laborar durante los fines de semana y festivo, los cuales deberán solicitar la concesión ante el Consejo Seccional de la Judicatura, dentro de los dos (2) meses siguientes a la prestación del turno.

Parágrafo: Se prohíbe la acumulación de la reanudación del tiempo de vacaciones y los compensatorios con vacaciones individuales ordinarias, permisos autorizados por el Tribunal Superior, permisos para estudio y vacancia judicial, en aras de evitar la afectación del sistema de reparto establecido y el acceso a la administración de justicia.

ARTÍCULO 7°: Apoyo Administrativo. El Director Seccional de Administración Judicial y el Juez Coordinador de cada Circuito, deben poner a disposición del Juez de turno de vacancia judicial de fin de año, un despacho judicial y sala de audiencias, en el evento que se haga necesario su uso, así como los equipos de la plataforma tecnológica, los elementos de papelería y las herramientas de trabajo, entre otras, para garantizar la adecuada prestación y buena marcha del servicio de administración de justicia.

ARTÍCULO 8°: Comunicaciones. Informar de inmediato y por el medio más expedito, lo dispuesto en el presente Acuerdo, a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito de Villavicencio, a todos los despachos del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Fiscalías, a la Defensoría del Pueblo, al Instituto de Medicina Legal, a la Coordinación de Procuradurías Judiciales Penales del Meta, al Comando del Departamento de Policía del Meta, a la Oficina de Sistemas y a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional y a los despachos antes relacionados, quienes lo darán a conocer a las respectivas autoridades.

ARTÍCULO 9°: Vigencia. El presente rige a partir de la fecha de su expedición y todos los jueces promiscuos municipales, deberán fijar en la entrada de su sede judicial, un aviso con los datos del Juzgado Promiscuo Municipal que queda en turno en su circuito, con el fin de enterar a las partes, intervinientes y a los usuarios en general.

Dado en Villavicencio – Meta, a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM/CEBC
TURNOS FIN DE AÑO 2021

